

dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Castellón para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1543/1968, de 27 de junio, por el que se acepta la donación al Estado de la Sociedad mercantil «Industrias Menorquinas, S. A.», de una parcela de terreno de 8.528 metros cuadrados procedente del predio denominado Binisaid, del término municipal de Ferrerías, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Por la Sociedad Mercantil «Industrias Menorquinas, Sociedad Anónima», ha sido ofrecida una parcela de terreno de ocho mil quinientos veintiocho metros cuadrados, radicada en el término municipal de Ferrerías, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo;

Considerando conveniente por el Ministerio de Información y Turismo la edificación de dicho Parador Nacional de Turismo, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Sociedad Mercantil «Industrias Menorquinas, Sociedad Anónima».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado de una parcela de terreno de ocho mil quinientos veintiocho metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida denominada predio Binisaid, del término municipal de Ferrerías, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo setecientos setenta, libro veintiocho, folio ciento setenta y cuatro, finca número mil ciento veintiuna, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo. La parcela donada lleva la sigla ZH-uno de la Urbanización de Cala de Santa Galdana.

Artículo segundo.—Si antes de transcurrir treinta años, contados a partir del otorgamiento de la escritura de donación, se llevara a cabo la enajenación del terreno objeto de donación y las construcciones que sobre él se efectúen, la Compañía Mercantil demandante tendrá derecho de tanteo para la adquisición.

Artículo tercero.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Baleares para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1544/1968, de 27 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Chera (Valencia) de una parcela de terreno de 1.600 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Chera ha sido ofrecida una parcela de terreno de mil seiscientos metros cuadrados con destino a la construcción de una Casa Cuartel de la Guardia Civil;

Considerando conveniente por el Ministerio de la Gobernación la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Chera de una parcela de terreno

de mil seiscientos metros cuadrados, partida denominada Casa Bayo, del mismo término municipal, que linda: Al Norte, con herederos de José Expósito Muñoz; Este, acequia y carretera de Requena a Chera; Sur, acequia; Oeste, Francisco Guzmán Ferrer; con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valencia para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1545/1968, de 27 de junio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Campanario (Badajoz) del sobrante de un solar donado al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Campanario (Badajoz) donó al Estado un solar sito en dicho término municipal con una extensión superficial de dos mil doscientos sesenta metros cuadrados, en el paraje de Majadilla. La indicada finca fué aceptada por escritura pública de fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve y se donó con el fin de construir en ella una casa-cuartel para la Guardia Civil, y habiendo resultado sobrante un solar de quinientos ochenta coma cinco metros cuadrados el referido Ayuntamiento solicita la reversión del mismo.

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo seiscientos sesenta y nueve, libro ciento cuarenta y cinco, folio ochenta y tres, finca diez mil ciento treinta, inscripción segunda.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Campanario (Badajoz) del solar sobrante, que fué donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, sito en término municipal de Campanario, en el paraje Majadilla, finca denominada «Perrera», con una extensión superficial de quinientos ochenta coma cincuenta metros cuadrados, y linderos: Norte, finca de don Nemesio Murillo Valdivia (hoy Francisco Fernández Arévalo); Sur, carretera a estación ferrocarril; Este, grupo de casas construido por la Empresa «Sagore», y Oeste, solar destinado a zona aislamiento casa-cuartel de la Guardia Civil. Dicho solar ha resultado sobrante de la finca que fué donada para la construcción del mencionado cuartel de la Guardia Civil.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda en Badajoz para que, en nombre y representación del Estado, otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar formal declaración del Ayuntamiento a quien revierten los bienes, de que, con la entrega y recepción de estos últimos en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y la escritura pública en que se formalicen.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN